

Aviso de Prácticas de Privacidad

ESTE AVISO DE NORMAS DE PRIVACIDAD DESCRIBE COMO LA INFORMACIÓN MÉDICA PUEDE SER USADA Y DIVULGADA Y CÓMO USTED PUEDE TENER ACCESO. POR FAVOR LEA ESTE DOCUMENTO CON CUIDADO. PCS TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PROTEGER SU INFORMACIÓN DE SALUD PROTEGIDA (PHI).

Por ley, The Practice Counseling Services, (PCS) necesita asegurar que su PHI se mantiene privado. El PHI constituye información creada o señalada por PCS que se pueden utilizar para identificarle. Contiene datos sobre su pasado, presente o futura salud o condición, los servicios de salud, o el pago por cuidado de la salud. PCS está obligado a dar este aviso sobre nuestros procedimientos de privacidad. Este aviso debe explicar cuándo, por qué y cómo usarían PCS y/o divulgar su PHI. El uso de PHI es cuando PCS se aplica, utiliza, examina, o información de análisis dentro de nuestra práctica PCS; PHI se da a conocer cuando PCS divulga, transfiere, da información a agencias fuera de PCS. Con algunas excepciones, PCS no pueden usar o revelar más de su PHI que es necesario para lograr el propósito para el cual se hace el uso o de la divulgación; Sin embargo, PCS siempre están legalmente obligados a seguir las prácticas de privacidad descritas en este aviso.

Tenga en cuenta que PCS reserva el derecho de modificar los términos de este aviso y nuestras pólizas de privacidad en cualquier momento según lo permitido por la ley. Cualquier cambio se aplicará al PHI ya en los archivos de PCS. Antes que PCS hace cualquier cambio importante a nuestras pólizas, PCS cambiarán inmediatamente este aviso y publicará una nueva copia en nuestra oficina y en el sitio web. También puede solicitar una copia de este Aviso de PCS, o puede ver una copia de la misma en nuestra oficina o en el sitio web, el cual se encuentra localizado en

www.thepracticecs.com

I. CÓMO PODEMOS USAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN DE SALUD PROTEGIDA

PCS puede divulgar o usar su información de PHI en ciertas situaciones sin su permiso.

A. USO Y DIVULGACIÓN RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO, LAS OPERACIONES DE PAGO, O LA ASISTENCIA MÉDICA NO REQUIEREN SU CONSENTIMIENTO ESCRITO ANTES.

PCS puede usar y divulgar su PHI sin su consentimiento por las siguientes razones:

- 1. Para Pagos.** PCS puede usar o divulgar su información protegida de la salud para determinar su elegibilidad para los beneficios de PCS, para facilitar el pago para el tratamiento y servicios que reciba de proveedores de atención médica, para determinar la responsabilidad de beneficios bajo PCS, o para coordinar la cobertura en PCS. Por ejemplo, podemos compartir su información de salud protegida con el proveedor de cuidados de la salud en relación con el pago de las reclamaciones de salud oa otro plan de salud para coordinar los pagos de beneficios.
- 2. Para Tratamiento.** PCS puede usar o divulgar su información médica protegida para facilitar el tratamiento médico o servicios de los proveedores. Podemos revelar su información médica a los proveedores, incluyendo médicos, psicólogos y demás personal de la salud con licencia que están involucrados en su cuidado. PCS también pueden proporcionar su PHI a nuestros abogados, contadores, consultores y otros para asegurarse de que PCS está conformando con las leyes aplicables.

3. **Auditorias Médicas.** PCS puede revelar su información de salud protegida a una agencia de supervisión de salud para actividades autorizadas por la ley. Estas actividades pueden incluir auditorías, investigaciones, inspecciones y licencias. Estas actividades son necesarias para que el gobierno controle el sistema de atención de salud, los programas gubernamentales y el cumplimiento con las leyes de derechos civiles. Control de Calidad- PCS puede utilizar su PHI para evaluar los servicios que ha recibido o para evaluar el desempeño del profesional de salud que le ha proporcionado estos servicios.
4. **Demandas y Disputas.** Si usted está involucrado en una demanda o una disputa, PCS puede revelar su información protegida de salud en respuesta a una orden judicial o administrativa. PCS también puede revelar su información protegida de salud en respuesta a una citación, solicitud de descubrimiento u otro proceso legal por otra persona involucrada en la disputa, pero sólo si se han hecho esfuerzos para informarle sobre la solicitud o para obtener una orden para proteger la información pedido.
5. **Como Requiere La Ley.** Revelaremos su información de salud protegida cuando sea requerido por las leyes federales, estatales o locales. Por ejemplo, PCS puede revelar su información de salud protegida cuando sea requerido por las leyes de seguridad nacional o las leyes de divulgación de salud pública.

B. OTROS USOS Y DIVULGACIÓN NO REQUIEREN SU CONSENTIMIENTO. PCS PUEDE UTILIZAR Y/O DIVULGAR SU PHI SIN SU CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN POR LAS RAZONES:

1. **Cuando el acceso es requerido por las leyes federales, estatales o locales; judicial, juntas, o en procedimientos administrativos; o, aplicación de la ley.** Por ejemplo; PCS puede hacer una revelación a los funcionarios apropiados cuando una ley requiera a PCS de transmitir la información a las agencias gubernamentales, personal legal y/o en un procedimiento administrativo.
2. **Si la revelación es requerida por una parte en un procedimiento ante un tribunal de un organismo administrativo en virtud de su autoridad legal.**
3. **Si el acceso es requerido por una orden de registro emitida legalmente a una agencia gubernamental aplicación de la ley.**
4. **Si la divulgación es requerida por el paciente o el representante del paciente de conformidad a los Códigos de Salud ej California o las leyes federales.** Regulaciones, como las reglas de privacidad que requiere esta notificación.
5. **Para evitar el daño.** PCS puede proporcionar PHI a la policía o personas capaces de prevenir o mitigar una amenaza grave para la salud o seguridad de una persona o del público (es decir, reacción adversa a los medicamentos).
6. **Si la revelación es requerida o permitida por el hecho de que está en tal condición mental o emocional como para ser peligroso para sí mismo o la persona o propiedad de los demás, y si su consejero de PCS determina que la divulgación es necesaria para prevenir la amenaza de peligro.**
7. **Si la divulgación es mandada por la ley de Protección de Menores de California.** Por ejemplo, si PCS tiene una sospecha razonable de abuso o negligencia de un menor.
8. **Si la revelación es un mandato de la ley de Protección de Adultos/Dependientes.** Por ejemplo, si PCS tiene una sospecha razonable de maltrato o abuso de un adulto dependiente.
9. **Si la revelación es requerida o permitida por el hecho de que informe a su consejero de PCS, de una amenaza grave / inminente de violencia física por usted contra una víctima razonablemente identificable o víctimas.**

10. **Para actividades de salud pública.** Por ejemplo; En el caso de su muerte, si se permite o se ve obligado una divulgación, PCS puede proveer su información al médico forense.
11. **Para actividades de supervisión de la salud.** Por ejemplo; PCS puede ser obligado a proporcionar información para ayudar al gobierno en el curso de una investigación o inspección de una organización o proveedor.
12. **Para fines de investigación.** PHI no se divulga por razones personales. En ciertas circunstancias, PCS puede proporcionar PHI con el fin de llevar a cabo la investigación médica.
13. **Para los propósitos de compensación para trabajadores.** PCS puede proporcionar PHI a fin de cumplir con la ley de Compensación de Trabajadores.
14. **Recordatorios de citas y beneficios o servicios relacionados con la salud.** Por ejemplos; PCS puede utilizar PHI para proporcionar recordatorios de citas. PCS puede utilizar la información médica para darle información acerca de las opciones alternativas de tratamiento u otros servicios de atención médica o beneficios que PCS ofrece.
15. **Si un panel de arbitraje obliga árbitro o divulgación,** cuando el arbitraje es solicitado legalmente por cualquiera de las partes, de conformidad con una citación *duces tectum* (por ejemplo, una citación judicial para los registros de salud mental) o cualquier otra disposición que autoriza la divulgación en un procedimiento ante un panel de árbitro o el arbitraje.
16. Si se requiere o se permite a una agencia de supervisión médica para actividades de supervisión autorizadas por la ley de la divulgación. Por ejemplo; Cuando obligado por la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos para investigar o evaluar PCS cumplimiento de las regulaciones de HIPAA.
17. **Si la revelación se indique específicamente lo contrario requerido por la ley.**

C. USOS Y DIVULGACIONES CIERTAS REQUIEREN QUE TENGA LA OPORTUNIDAD DE OBJECIONAR.

1. **Divulgación a familiares, amigos, u otros.** PCS puede proporcionar su PHI a un miembro de la familia, un amigo u otra persona que usted indique está involucrado en su cuidado o responsable del pago de su atención médica, a menos que se oponga en su totalidad o en parte. Retroactiva consentimiento puede ser obtenida en situaciones de emergencia.

D. Otros Usos Y Divulgaciones Requieren Su Previa Autorización Por Escrito. En cualquier otra situación no descrita en las Secciones IA, IB, IC , PCS solicitará su autorización por escrito antes de divulgar cualquier información de su PHI. Incluso si usted ha firmado una autorización para divulgar su PHI, puede revocar esa autorización, por escrito, para detener cualquier uso y divulgación futura (suponiendo que PCS no ha tomado ninguna acción posterior a la autorización original) de su PHI.

II. QUÉ DERECHOS TIENE RESPECTO A SU PHI. Estos son sus derechos con respecto a su PHI:

A. El Derecho A Ver Y Obtener Copias De Su PHI. En general, usted tiene el derecho de ver su PHI que está en la posesión de PCS, o para obtener copias de la misma; Sin embargo, deberá solicitarlo por escrito. Si PCS no tiene su PHI anterior, pero sabemos quién lo tiene, PCS le aconsejara cómo puede conseguirlo. Usted recibirá una respuesta de su consejero de PCS dentro de los 30 días de recibir su solicitud por escrito. Bajo ciertas circunstancias, PCS podría negar su solicitud, pero si lo hace, se le dará, por escrito, las razones de la denegación. PCS también explicará su derecho a revisión de la denegación. Si usted solicita copias de su PHI, PCS le cobrará no más de \$.25 por página. PCS puede considerar ofrecerle un resumen o explicación de su PHI, pero sólo si está de acuerdo a la misma, así como el costo, por adelantado.

B. El Derecho A Solicitar Restricciones En El Uso Y Divulgación De Su PHI. Usted tiene el derecho de pedir que PCS limite la forma en que usamos y divulgamos su PHI. Mientras PCS tendrá en cuenta su solicitud, PCS no está legalmente obligado a estar de acuerdo. Si PCS no está de acuerdo con su solicitud, PCS pondrá los límites por escrito y cumplirá con ellas, excepto en situaciones de emergencia. Usted no tiene el derecho de limitar los usos y divulgaciones que PCS es legalmente requeridos o permitidos a hacer.

C. El Derecho A Elegir Cómo Puede Enviar Su PHI. Es su derecho a solicitar que su PHI se enviará a una dirección alternativa (por ejemplo, el envío de información a su dirección de trabajo en lugar de su domicilio) o mediante un método alternativo (por ejemplo, por correo electrónico en lugar de por correo postal). PCS está obligado a aceptar su solicitud siempre y cuando PCS pueda darle el PHI, en el formato que ha solicitado, sin molestias indebidas. PCS no requerir una explicación en cuanto a la base de su solicitud como condición para proporcionar comunicaciones de forma confidencial.

D. El Derecho A Obtener Una Lista De Las Divulgaciones Que PCS Ha Hecho. Usted tiene derecho a una lista de las divulgaciones de su PHI que PCS ha hecho. La lista no incluirá usos o revelaciones a las que ya han dado su consentimiento, es decir, los de tratamiento, pago u operaciones de cuidado de la salud, enviado directamente a usted, o a su familia; ni la lista incluirá revelaciones hechas para fines de seguridad nacional, a las correcciones o las fuerzas del orden. El 1 de marzo del 2018, registros de divulgación se llevará a cabo durante siete años. PCS responderán a su petición de un informe de divulgaciones dentro de los 60 días de haber recibido su solicitud. La lista dada a usted incluirá revelaciones hechas en los siete años anteriores a menos que indique un período más corto. La lista incluirá la fecha de la transmisión, a los que se dio a conocer PHI (incluyendo su dirección, si se conoce), una descripción de la información divulgada, y la razón de la divulgación. PCS proporcionarán la lista para usted sin costo alguno, a menos que haga más de una solicitud en el mismo año, en cuyo caso, PCS cobrará una suma razonable en base a una tarifa fija por cada solicitud adicional.

E. El Derecho De Enmendar Su PHI. Si usted cree que hay algún error en su PHI o que la información importante se ha omitido, es su derecho a solicitar que PCS corregir la información existente o añadir la información que falta. Su solicitud y la razón de la solicitud debe hacerse por escrito. Usted recibirá una respuesta dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su solicitud. PCS pueden negar su solicitud, por escrito, si PCS determina que: el PHI es (a) correcta y completa, (b) prohibido ser cerrado, (c) no es parte de los registros del PCS, o (d) escrito por alguien que no sea un consejero de PCS. La negación de PCS debe ser por escrito y debe indicar las razones de la denegación. También debe explicar su derecho a presentar una declaración escrita oponiéndose a la negación. Si usted no presenta una objeción por escrito, usted todavía tiene el derecho de pedir que su solicitud y la negación puede conectar a cualquier divulgación futura de su PHI. Si se aprueba, su solicitud, PCS hará que el cambio (s) a su PHI. Además, PCS le dirá que se han realizado los cambios, y PCS asesorar a todos los otros que necesitan saber sobre el cambio (s) a su PHI.

F. El Derecho A Recibir Este Aviso Por Correo Electrónico. Usted tiene derecho a recibir esta notificación por correo electrónico. Usted tiene derecho a solicitar una copia impresa de la misma, también.

III. ¿CÓMO EXPRESAR PREOCUPACIÓN POR LAS PRÁCTICAS PCS PRIVACIDAD?

Si, en su opinión, PCS violó sus derechos de privacidad, o si usted se opone a una decisión tomada sobre el acceso a su PHI, usted tiene derecho a presentar una queja con la persona que aparece en la Sección VI a continuación. También puede enviar una queja por escrito a la dirección indicada más abajo. Si usted presenta una queja sobre las prácticas de privacidad de PCS, PCS no tomará ninguna acción de represalia en su contra.

***Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos
200 Independence Avenue SW Washington, DC 20201.***

IV. PERSONA DE CONTACTO PARA INFORMACIÓN SOBRE ESTE AVISO O PARA EXPRESAR SU PREOCUPACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS DE PRIVACIDAD DE PCS.

Si usted tiene alguna pregunta acerca de este aviso o cualquier queja sobre las prácticas de privacidad de PCS, o le gustaría saber cómo presentar una queja ante el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos, por favor, póngase en contacto con PCS en: The Practice Counseling Services, Licensed Clinical Social Worker Professional Corporation: 1000 Texas St. Suite D Fairfield, CA 94533. Teléfono: 707-639-9158

V. NOTIFICACIONES DE VIOLACIONES

En el caso de una violación, se requiere que PCS notifique a cada individuo afectado cuya PHI sin garantía se ha visto comprometida. Incluso si tal incumplimiento fue causado por un socio de negocios, PCS es en última instancia responsable de proporcionar la notificación directamente oa través del socio de negocios. Si la infracción implica a más de 500 personas, Oficina de Derechos Civiles (OCR) debe ser notificado de acuerdo con las instrucciones publicadas en su página web. PCS tiene la carga última de la prueba para demostrar que se les dio todas las notificaciones o que el uso no permitido o divulgación de PHI no constituían una infracción y deben mantener la documentación de apoyo, incluyendo la documentación relativa a la evaluación de riesgos.

VI. PHI DESPUÉS DE LA MUERTE

Generalmente, PHI excluye cualquier información sobre la salud de una persona que ha fallecido hace más de 50 años después de la fecha de la muerte. PCS puede revelar PHI de personas fallecidas a miembros no familiares, así como miembros de la familia, que estaban involucrados en el cuidado o el pago de la asistencia sanitaria del difunto antes de la muerte; sin embargo, la descripción debe limitarse a PHI relevante para tal cuidado o pago y no puede ser inconsistente con cualquier preferencia antes expresado del individuo fallecido.

VII. DERECHO DE LAS PERSONAS A LIMITAR LAS DIVULGACIONES; DERECHO DE ACCESO

A poner en práctica HITECH de 2013, la Regla de Privacidad se modifica, requiere a PCS restringir la divulgación de su PHI, el paciente, a un plan de salud, a petición, si la divulgación es con el propósito de llevar a cabo el pago o operaciones de asistencia sanitaria y no se requiere por ley. El PHI debe corresponder exclusivamente a un artículo o servicio de atención médica para el que ha pagado la entidad cubierta en su totalidad. (OCR aclara que las disposiciones adoptadas no requieren que los proveedores de salud cubiertos creen registros médicos independientes o de otra manera se segregan PHI sujeta a un elemento de cuidado de la salud restringir o servicio, más bien, los proveedores deben emplear un método de bandera o una nota restricciones de PHI para asegurar que tales PHI no se envía inadvertidamente o se hace accesible a un plan de salud.) Las enmiendas del 2013 también adoptan la propuesta de la norma provisional que requiere PCS, a usted, proporcionar al paciente, una copia de la PHI para cualquier paciente individual lo solicite en forma electrónica. El formato electrónico deberá ser proporcionado a usted si es fácilmente producibles. OCR aclara que PCS debe proporcionar solamente una copia electrónica de su PHI, no dirigir el acceso a sus sistemas de historiales médicos electrónicos. Las enmiendas del 2013 también le dan el derecho de dirigir a PCS para transmitir una copia electrónica del PHI a una entidad o persona designada por usted. Por otra parte, las enmiendas restringen las tasas que PCS le puede cobrar por el manejo y reproducción de PHI, que deben ser razonables, basadas en los costes e identificar por separado el trabajo para copiar PHI (si lo hay). Por último, las Enmiendas de 2013, modifican el requisito de puntualidad para el derecho de acceso, de hasta 90 días que lo actualmente permitido 30 días, con una extensión de un tiempo de 30 días adicionales.

VIII. AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD (NPP)

The Practice Counseling Services, Licensed Clinical Social Worker Professional Corporation. Aviso de Prácticas de Privacidad (NPP) debe contener una declaración que indica que la mayoría de los usos y revelaciones de las notas de psicoterapia, las revelaciones de relaciones públicas y venta de PHI no se requiere autorización previa por usted, y usted tienen el derecho a ser notificado en caso de una violación de la PHI no segura.

IX. FECHA DE VIGENCIA DE ESTE AVISO

Este aviso entró en vigor el 8 de marzo de 2018.

Reconocimiento de HIPAA y Consentimiento

Entiendo que, bajo el Acto De La Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA), tengo ciertos derechos de privacidad con respecto a mi información de salud protegida. Entiendo que esta información puede y será utilizada para:

- Conducir, planear y dirigir mi tratamiento y seguimiento de la atención entre los múltiples proveedores de servicios que pueden estar implicados en el tratamiento que directa o indirectamente.
- Obtener el pago de terceros pagadores designados.
- Llevar a cabo los procedimientos de atención normales, tales como evaluaciones de calidad o evaluaciones.

He sido informado por The Practice Counseling Services, Licensed Clinical Social Worker Professional Corporation de su Aviso de Prácticas de Privacidad que contiene una descripción más completa de los usos y divulgaciones de mi información de salud. Se me ha dado el derecho de revisar dicha Notificación de Prácticas de Privacidad antes de firmar este consentimiento. Entiendo que tengo derecho a recibir una copia de este aviso, si así lo solicita.

Entiendo que puedo solicitar por escrito que esta organización restringen cómo es usada y revelada para llevar a cabo operaciones de tratamiento, pago o atención médica de mi información privada. También entiendo que The Practice Counseling Services, Licensed Clinical Social Worker Professional Corporation no está obligado a estar de acuerdo con las restricciones solicitadas, pero si la organización está de acuerdo, entonces está obligado a cumplir con dichas restricciones.

Entiendo que puedo revocar este consentimiento por escrito en cualquier momento, excepto en la medida en que The Practice Counseling Services, Licensed Clinical Social Worker Professional Corporation ha tomado acción confiando en este consentimiento.

Nombre Del Cliente

Firma Del Cliente y Fecha